



SELLO VARIO DIEZ MARAVES
DIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
NOVENTA Y DOS

Que los Panaderos admitan a vender
 a dicho precio de diez y ocho reales vendiendo el pan
 a dicho precio referido y siendo tan contra el beneficio
 publico y subdito, para que no suceda la referida
 que a detener el punto, y en cada dos Onzas y otro Onza
 convenientemente se exige el menor, que es la que obra
 que se puede seguir de cinco o seis mill reales.
 Así averda esta Ciudad que desde el día de febrero
 se distribuyan cada día entre los Panaderos de la
 abast. quarentay Orafanegas y media de trigo
 en la conformidad que esta establecido y dispuesto
 por los Cavalleros. Comis. que cuidan de la referida
 y que esto continúe todo el tiempo que se requiere
 convenientemente y no se procure novedad que oblique a
 mudar de su Union; y que en esta conformidad lo
 exerce Pedro Grison Orina adm. del Pósito
 en virtud de este acuerdo de que se le da copia
 Dese un papel de los señores Dean y Cabildo de la Iglesia
 de Cartagena su fecha de seis del corriente. Y un papel
 de fray Juan Alvarez de Arceudo Prior del Convento
 y ospital de Nuestra Señora de Brana, en que dan noticia
 que el Domingo diez del corriente se da principio
 a las danzas de la fiesta de la canonización
 del glorioso San Juan el Dios que sea el davor
 en la santa Iglesia y por den de la Ciudad

Comite a la Guaza
 para la octava de la
 Canonización de San
 Juan de Dios

